



## **DISPOSICIÓN SPyGE N° 040/2021**

Viedma, 12 de noviembre de 2021

**VISTO** la Resolución Rectoral N° 177/2020 y las Resoluciones que la prorrogan, la Disposición SPyGE 021/2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución Rectoral mencionada en el VISTO se ha implementado las medidas establecidas por el gobierno nacional en relación al “aislamiento social preventivo y obligatorio” derivado de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.

Que mediante Disposición SPyGE 021/2020 se determinó el Protocolo de Actuación y las pautas de convivencia para mitigar la propagación del COVID 19.

Que desde el Ministerio de Salud de la Nación se recomienda actualizar los protocolos sanitarios y adaptarlos a la nueva situación epidemiológica, de tal manera que ya no será necesario sostener el control de temperatura corporal, el rociado de manos con alcohol en los accesos a edificios, las sanitizaciones y otras medidas adicionales, a menos que se entiendan fundamentales para el desarrollo de la actividad.

Que a la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica en base a las previsiones de la Resolución Rectoral citada en el VISTO, le corresponde diseñar e implementar las pautas necesarias para adecuar el funcionamiento de la Universidad a los recaudos previstos por las normas que establezcan parámetros para cada departamento de la provincia de Río Negro en los que la misma desarrolle sus actividades.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 746/2019 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**LA SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**DISPONE**



**ARTÍCULO 1º.-** Dar de baja la Disposición SPyGE 021/2020.

**ARTÍCULO 2º-**Disponer, en concordancia con lo indicado por el Ministerio de Salud de la Nación que, las medidas que seguirán vigentes serán:

- I. Mantener, una distancia mínima de 2 metros entre personas.
- II. Utilizar tapabocas en espacios compartidos, cerrados o abiertos. No será obligatorio su uso sólo cuando se circule al aire libre a más de 2 metros de distancia de otras personas.
- III. Ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.
- IV. Higienizarse asiduamente las manos.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar y archivar.

**DISPOSICIÓN SPyGE N° 040/2021**